

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00140-00

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se señala la hora de las 9 30 am del día 10 del mes de diciembre del año 2020 a efectos de que tenga lugar la diligencia de secuestro. Para efectos de la designación de secuestre, téngase en cuenta el auxiliar de justicia que aparece en el acta adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el art. 28 del Acuerdo PCSJA20- 11565 de 5 de junio de 2020, en concordancia con el art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión se llevará a cabo privilegiando el uso de medios electrónicos, por lo que se insta a la parte interesada y al auxiliar de justicia para que garanticen, *en el lugar del predio*, la conectividad necesaria para su práctica, a través de la plataforma Microsoft Teams, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#).

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a los interesados, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitario póngase a disposición de estos, a través de las herramientas de Microsoft, la totalidad del expediente digital.

Secretaría, proceda a actualizar los oficios respectivos, según auto del 21 de febrero de 2020, y remítalos directamente a las entidades involucradas (cfr. art. 11 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f3cbc7a8ccf696270a0a011b503dd3d576ee8d9c5a84033d588fe8f409cce4b

Documento generado en 06/08/2020 02:47:02 p.m.